COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-110-2023
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20231510016043
ORDEN NRO.	22330090
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO
VALOR	UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESO ($1.019.999,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	ANDRES RENE CHAVES FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 76.331.646
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	SEÑALES LOGICAS SAS
NIT	901.353.274-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MIRANDA DIAZ C.C., 79.292.648
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CALLE 129 ·102-05 B6 502– BOGOTÁ D.C CELULAR: 31926010 senaleslogicas@gmail.com

Los suscritos, **ANDRES RENE CHAVES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 76.331.646, nombrado mediante Decreto nro. 0878 del 2 de junio de 2023, posesionado en el cargo según acta nro. 081 del 5 de junio de 2023, quien actúa como Gerente General (E) de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JORGE MIRANDA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.292.648, actuando en nombre y representación legal de la empresa SEÑALES LOGICAS SAS identificada con nit 901.353.274-4, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE ENTREGA.** será de cinco (05) días calendarios a partir de aprobación de muestra.
b) **PLAZO ENTREGA MUESTRA.** Entregar prueba de color para aprobación por parte de la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.
c) **PLAZO DE REPOSICIÓN:** será de un (1) día calendario a partir de reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
d) **PLAZO DE GARANTÍA:** será de seis (06) meses, contados a partir de la entrega del producto.
e) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESO ($1.019.999,00)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 4348 del 21 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

1) Hacer entrega de los productos contratados con las características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO			VALOR TOTAL

		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ITEM IVA INCLUIDO
1	ITEM No. 1 - ítem. PASACALLE: Pasacalle de 1.20 metros de alto x 6 metros de ancho Material Lona black out, con tubos en los extremos; Tipo de impresión 4x4. No contempla instalación.	UNIDAD	1	$1.019.999

2) Entregar prueba de color para aprobación por parte de la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.
3) Entregar el producto dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendarios, a partir de aprobación de muestra.
4) Realizar la reposición de los productos no conformes, para lo cual contará con un (1) día calendario contado a partir de reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
5) Entregar en lugar indicado por el supervisor del contrato, debidamente embalado.
6) Garantizar la calidad de los bienes entregados durante los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrega de los productos.
7) Atender los requerimientos que a través del supervisor presente nuestro cliente.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por: el 3% del valor del contrato suscrito por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Gestor de Adquisiciones
Revisó: Fabian Castañeda santos– Coordinador de Adquisiciones
Revisó: Victor Manuel Bohorquez– Abogada OAJ
Revisó: Jaime Andres Lopez Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica-SECOP II
Aprobó: Andres Rene Chaves Fernandez - Ordenador del Gasto-Gerente General (E) –SECOP II